



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PAGINA 1 DE 7

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS	Nº. 0014
FECHA	10 DE FEBRERO DE 2017
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 5 - 1 6 - 0 0 7 7
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO CALDAS HOLGUIN
CÓDIGO DANE	311001006318
LOCALIDAD	16 PUENTE ARANDA
DOMICILIO	CARRERA 64A Nº. 2B - 21
REPRESENTANTE LEGAL O RECTOR (A)	NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los artículos 2.3.7.1.2. y 2.3.7.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 330 de 2008 y la Resolución 1865 de 2015 proferida por el Secretario de Educación de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

1. LOS HECHOS QUE LO ORIGINAN

- 1.1. Que mediante radicado Nº. E-2015-15637 de fecha 28 de enero de 2015, la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº. 51.852.908, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, pone en conocimiento de la Dirección Local de Educación de la Localidad de Puente Aranda, EL TRASLADO DE LAS INSTALACIONES DEL establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN a la KR 56 Nº. 2A - 96, por cuanto el inmueble donde venía prestando el servicio público de educación estaba bajo la modalidad de arrendamiento y tuvo que ser entregado a sus propietarios.



Avenida El Dorado No. 66 - 63
Codigo postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017**

“Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA”

- 1.2. Que mediante oficio N°. S-2015-14312 de fecha 30 de enero de 2015 la Dirección Local de Educación de la Localidad de Puente Aranda, le informa a la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908 los requisitos legales exigidos por la ley, para hacer efectivo el cambio de sede y le concede el plazo de un mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.
- 1.3. Que mediante radicado N°. E-2016-29220 de fecha 11 de febrero de 2016, la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, radica i) contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Transversal 53A N°. 2B – 98 de la ciudad de Bogotá D.C., ii) licencia de construcción N°. LC 09-1-0329 de fecha 18 de junio de 2009, respecto del predio ubicado en la TV 53A N°. 2A – 98 y iii) acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico N°. 137270 de fecha 22 de julio de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá – Dirección de Salud Pública.
- 1.4. Que mediante Resolución N°. 16-0008 de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Local de Educación de la Localidad de Puente Aranda resolvió archivar el trámite de cambio de sede, respecto del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representado legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908, teniendo en cuenta que con los documentos aportados mediante el radicado N°. E-2016-29220 de fecha 11 de febrero de 2016, no se reunieron los requisitos exigidos por la normatividad vigente para hacer efectivo el requerimiento de cambio de sede.
- 1.5. Que mediante Auto No. 090 de fecha 03 de mayo de 2016, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, identificado con Código DANE N°. 311001006318, por presuntamente no contar con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2A – 96.



Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA"

2. PERSONA JURÍDICA Y ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El presunto autor del cargo formulado es el establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, identificado con Código DANE N°. 311001006318, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 64A N°. 2B - 21 de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de básica primaria, desempeñándose como rectora la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908, institución a la que se le han proferido los siguientes actos administrativos:

- 1.1. Resolución N° 0336 de fecha 23 de abril de 1970, acto administrativo por medio del cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO GARCIA VASQUEZ, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la CL 2A N°. 55 - 33, para los cursos de Kinder, 1° y 2° de enseñanza primaria, de propiedad de LUIS HELADIO VELASQUEZ y dirigido por ANA SILVIA GARCIA DE VELASQUEZ.
- 1.2. Resolución N° 0664 de fecha 24 de mayo de 1972, acto administrativo por medio del cual se amplió la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO GARCIA VASQUEZ, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la CL 2A N°. 55 - 33, para el curso 3° de primaria, de propiedad de LUIS HELADIO VELASQUEZ y dirigido por ANA SILVIA GARCIA DE VELASQUEZ.
- 1.3. Resolución N° 1505 de fecha 28 de diciembre de 1973, acto administrativo por medio del cual se amplió la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO GARCIA VASQUEZ, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2 - 04, para el curso 4° de primaria, de propiedad de JORGE ELIECER HOLGUIN y dirigido por ANA LIA HUERFANO.
- 1.4. Resolución N° 075 de fecha 20 de junio de 1975, acto administrativo por medio del cual se amplió la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2 - 04, para el curso 5° de primaria, de propiedad de JORGE ELIECER HOLGUIN P y dirigido por BEATRIZ MUÑOZ DE HOLGUIN.
- 1.5. Resolución N° 035 de fecha 14 de noviembre de 1975, acto administrativo por medio del cual se autoriza al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza



Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017

"Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA"

privada denominado COLEGIO GARCIA VELASQUEZ para que en adelante lleve el nombre de COLEGIO CALDAS HOLGUIN, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2A - 04, de propiedad de PRISCILA CALONJE DE CLADAS y dirigido por BEATRIZ MUÑOZ DE HOLGUIN.

- 1.6. Resolución N° 23860 de fecha 11 de diciembre de 1979, acto administrativo por medio del cual se aprueba hasta nueva visita los estudios de los cursos 1° a 5° de educación Básica Primaria del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2 - 04, de propiedad de JOSE VICENTE PEÑUELA REINA Y JAIME AYALA DIAZ y dirigido por MERCEDES PINZON DE LAGOS.

3. CARGOS IMPUTADOS

Se le endilgan al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la CARRERA 64A N°. 2B - 21 de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C, el presuntamente no contar con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la KR 56 N°. 2A - 96.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De acuerdo con el citado cargo, el establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, que se investiga pudo incurrir en el incumplimiento de las siguientes normas:

4.1 Decreto 1075 de 2015:

"ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA"

una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento

ARTÍCULO 2.3.2.1.3. Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.

Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.

ARTÍCULO 2.3.2.1.4. Solicitud. Para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio o distrito.

(...)

ARTÍCULO 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los



Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA"

niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaria de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaria de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado." (Negrilla fuera de texto)

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN le será aplicable la sanción señalada en el Artículo 2.3.7.4.6. del Decreto Ley 1075 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Proferir* auto de cargos contra del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN, con autorización para prestar el servicio público de educación en la sede ubicada en la CARRERA 64A N°. 2B – 21 de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de básica primaria, desempeñándose como rectora la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908.



Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AUTO No. 0014
DEL 10 DE FEBRERO DE 2017**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos dentro del proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominada COLEGIO CALDAS HOLGUIN, representada legalmente por la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA"

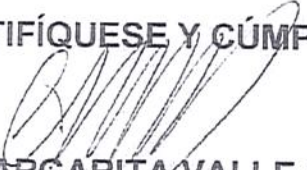
ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar* personalmente o por edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, a la señora NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 51.852.908, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo de educación formal de naturaleza privada denominado COLEGIO CALDAS HOLGUIN o a quien haga sus veces a la KR 56 N°. 2A - 96 de Bogotá D.C, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente informarle que el expediente N° 1-02-2-2015-16-0077 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso primero, torre B. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo a Dirección Local de Educación de la Localidad Puente Aranda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para cuyo efecto se le hará entrega de una copia del mismo, a la KR 34 N°. 12 - 17 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: *Expedir* las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en vía de actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Edicson Pérez Jiménez
Exp.: 1-02-2-2015-16-0077 

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. 10 de abril de 2017

Señora:
NUBIA ALCIRA AYALA PEÑUELA
COLEGIO CALDAS HOLGUIN

Carrera 56 No 2 A – 96
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 52192
FECHA:	07/04/2017
No Referencia	N-2017- 3274

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-496

REFERENCIA: AUTO N° 14 del 10/02/2017

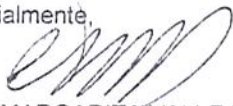
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 14 del 10/02/2017, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra **COLEGIO CALDAS HOLGUIN**, Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina. *JW*
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. 51.852.908

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 25 abril-2017 Hora 07:00 AM

Hasta 02 mayo -2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**